Universidad de Granada

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBCONTRATACIONES EN LOS PROYECTOS MOTRICES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Desde el año 2008 las convocatorias de Proyectos de Excelencia de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia establecieron una modalidad denominada Proyectos Motrices y de Innovación en los que al menos un 15% del incentivo adjudicado al proyecto deberá subcontratarse con una empresa privada.

Pese al tiempo transcurrido aún hay muchas cuestiones relativas a la ejecución de estos proyectos que no están claramente determinadas por la propia Consejería, lo que deja un elevado margen de incertidumbre.

Estas instrucciones recopilan la información de que disponemos hasta este momento y son de aplicación a los proyectos de las convocatorias 2010 y siguientes:

1. El importe a subcontratar, IVA excluido, es el 15% del total concedido al proyecto. El cálculo se realizará incluyendo la cantidad prevista para gastos de funcionamiento, que pese a que no se distribuye directamente al proyecto, entra dentro de la literalidad de la resolución de concesión.

2. De acuerdo a la Ley General de Subvenciones, las subcontrataciones que superen los 18.000 euros deberán aportar 3 presupuestos de distintas empresas sobre la actividad a subcontratar. Las subcontrataciones inferiores a dicho importe no tienen esta restricción ni la indicada en el apartado siguiente. A estos efectos la posible inclusión de presupuestos en la solicitud de ayuda no tienen ninguna relevancia.

3. Problema en caso de subcontrataciones con varias empresas: Ha de tenerse en cuenta que si el objeto de la subcontratación que se realice por varias empresas es el mismo, existe fraccionamiento si la suma total a subcontratar con las distintas empresas es igual o superior a 18.000 sin iva (aunque individualizadamente con cada empresa el importe sea inferior). Por ello en esos casos también deberá procederse a formalizar un expediente de contratación por el importe total del objeto a subcontratar.

4. La tramitación se realizará mediante un procedimiento de contratación pública, en su modalidad negociado sin publicidad si no supera la cuantía de 60.000 euros, o negociado con publicidad si supera esta cuantía.

5. La subcontratación podrá realizarse con una o varias empresas privadas. Dentro de este concepto de empresa, se incluye las fundaciones que no pertenezcan al sector público. Por, tanto, no se admite la subcontratación con sociedades, fundaciones o cualquier otro tipo de entidad participadas mayoritariamente por el sector público.

6. No podrá subcontratarse con empresas vinculadas a miembros del equipo investigador del proyecto, salvo lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones,

por lo que los investigadores responsables deberán emitir una declaración en dicho sentido.

7. El pliego de condiciones técnicas o el contrato que se realice en el supuesto de que no precise procedimiento de contratación pública, especificará con detalle las actividades previstas en el proyecto que deberá realizar la empresa, así como su valoración al objeto de realizar pagos parciales una vez verificado su cumplimiento, y siempre según las disponibilidades presupuestarias del proyecto. A estos efectos deberán tener en cuenta que las fechas de ingresos previstas en la resolución de concesión podrían sufrir retrasos.

8. Las facturas que emitan las empresas detallarán los hitos alcanzados mediante certificación anexa a la misma firmada por el investigador principal. La firma del investigador principal dará conformidad a la veracidad de la actividad realizada por la empresa y a la adecuación del pago propuesto. Los justificantes de gasto que se tramiten deberán ser previamente remitidos al Servicio de Gestión de Investigación para su validación.

Para asesorar a los investigadores en la redacción de los contratos o los pliegos de prescripciones técnicas pueden dirigirse a la OTRI y contactar con Joaquín Cordovilla Márquez (958 246309).

Granada, 24 de septiembre de 2013
Servicio de Gestión de Investigación